



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3984



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/001/2026**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD GRÁFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9 y 11 fracciones X, XVII, XVIII y XX; y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local

SEGUNDO. Que corresponde al Fiscal del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 Ter de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que los artículos 9 y 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, establecen que corresponde al Fiscal General emitir el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, lineamientos, circulares, instructivos y demás disposiciones administrativas que regulen la organización, funcionamiento y actuación de las diferentes unidades administrativas y de las personas servidoras públicas; y que dichos reglamentos, acuerdos o lineamientos de carácter general deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su debida difusión.

CUARTO. Que, en concordancia con los artículos 6 y 17, fracción V, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, es atribución y obligación



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

instructivos y manuales de organización, procesos y procedimientos normativos necesarios para el funcionamiento institucional, constituyendo el marco jurídico que sustenta la adopción y difusión de la imagen y filosofía institucional de esta Fiscalía.

QUINTO. Que la evolución institucional de la Fiscalía ha requerido la implementación de transformaciones estructurales y procedimentales orientadas a una procuración de justicia profesional, científica y centrada en la ciudadanía, con estándares de eficiencia, eficacia, transparencia y sensibilidad, asegurando la satisfacción de las expectativas sociales y fomentando la colaboración interinstitucional.

SEXTO. Que para fortalecer la presencia institucional y garantizar la correcta identificación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, resulta indispensable contar con una identidad gráfica, correspondientes a un logotipo y siglas oficiales, que constituyan un signo distintivo único, fácilmente reconocible por la ciudadanía y diferenciable de otros signos institucionales o privados, contribuyendo así a la consolidación de la confianza social en la procuración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD GRÁFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la identidad gráfica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 2. La identidad gráfica se conforma por un isologo, integrado por un ícono y una tipografía dispuestos en una estructura indivisible, en la cual ambos elementos dependen mutuamente para comunicar de manera efectiva la identidad y el propósito de la institución.

Dicho isologo posee atributos fundamentales, entre los que destacan:

- **Integración de componentes:** Amalgama el contenido escrito con la representación gráfica en una sola pieza;



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- **Unidad indisoluble:** Contrario a otros formatos, la palabra y el emblema no pueden desvincularse sin comprometer la esencia o el sentido de la institución; y
- **Personalidad distintiva:** Persigue una composición armoniosa que resulte fácil de recordar y potencie el carácter corporativo.



El isologo de la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con una segunda variante oficial, la cual conserva los mismos elementos gráficos y tipográficos que la versión principal, presentados en un formato horizontal, destinado a su aplicación en soportes que así lo requieran.



Asimismo, su estructura contempla los siguientes elementos:

- I. **Tipografía:** Conjunto de caracteres tipográficos oficiales que identifican a la institución, garantizando uniformidad, consistencia y coherencia visual en toda



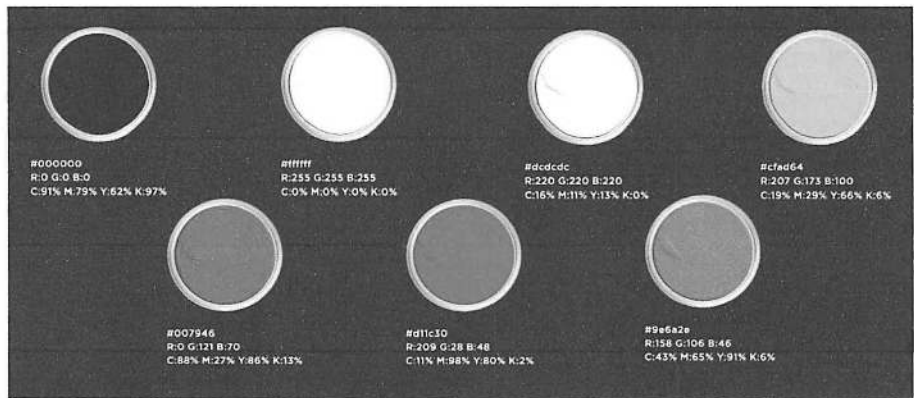
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

la comunicación institucional. Para la integración del cuerpo de texto del emblema se emplea la tipografía **Gotham**, en su variante **Black**.



II. Composición Cromática: La identidad gráfica se integra por siete tonalidades en su variante circular y tres tonalidades en su variante horizontal, manteniendo coherencia visual entre ambas configuraciones. Destaca un anillo perimetral con degradado dorado que circunscribe la rodela, mientras que los elementos centrales y la tipografía se presentan en blanco y negro puros, garantizando contraste y legibilidad.

Bajo las siglas "FGET" se incorporan los colores del lábaro patrio, acompañados de trazos gráficos que evocan un sol naciente, representado mediante una transición cromática gradual del blanco al gris tenue, aportando simbolismo, equilibrio y profundidad visual al conjunto.





"2026, Año de Margarita Maza Parada"

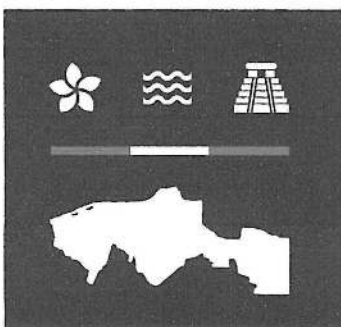
Artículo 3. El isologo de la Fiscalía General del Estado de Tabasco integra elementos gráficos y simbólicos que representan los valores, funciones y raíces históricas de la institución, conforme a lo siguiente:

I. Elementos tipográficos y simbólicos:



- a) Letra "F": Incorpora la figura de un jaguar, criatura que encarna el vigor y la autoridad, siendo en Tabasco un referente de la armonía espiritual y biológica con el ecosistema;
- b) Letra "G": Muestra una cabeza olmeca, símbolo de las raíces profundas y el legado de los antiguos jefes que otorga una distinción histórica unida al estado;
- c) Letra "E": Integra el diseño de una lupa con una huella digital, aludiendo a las áreas de la Fiscalía General del Estado responsables de la investigación criminal y el acopio de pruebas;
- d) Letra "T": Retrata a una mujer sosteniendo una balanza; ella representa la justicia desde la rectitud y el juicio racional, mientras que la balanza simboliza la ponderación justa de las partes.

II. Elementos complementarios:





"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- a) La identidad gráfica integra los pilares de Tabasco: su riqueza natural, representada por la flora y el caudal de sus ríos; y su herencia histórica, plasmada en la arquitectura piramidal;
- b) El emblema se complementa por una franja tricolor que rinde honores a la enseña nacional. En la base del conjunto, se sitúa la silueta del estado de Tabasco;
- c) Finalmente, en la versión horizontal, cuatro estrellas delimitan los elementos, representando los valores rectores de la organización: Honestidad, Responsabilidad, Profesionalización y Respeto al Estado de Derecho.

Artículo 4. Los elementos identitarios incluidos en el presente Acuerdo, serán utilizados por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para los siguientes fines:

- a) Documentación oficial;
- b) Credencial de identificación;
- c) Publicaciones y material de difusión, tales como boletines, folletos, carteles, material informativo y demás que utilicen las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, previa autorización del titular del área de adscripción;
- d) Inmuebles, vehículos y uniformes; y
- e) Los demás que autorice el Fiscal General.

Artículo 5. Únicamente el personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, podrá hacer uso de los elementos identificativos a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 6. La reproducción, uso o comercialización no autorizadas de la identidad gráfica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas emitidas con anterioridad y que se opongan al presente Acuerdo General.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TERCERO. Todo aquello que no se encontrare debidamente señalado en el presente Acuerdo, será resuelta a criterio del Fiscal General.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de las Vicefiscalías, Fiscalías y Unidades Especializadas, Visitaduría General, así como de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, hagan del conocimiento de las personas servidoras públicas a su cargo, sobre el contenido del presente Acuerdo, supervisando en el ámbito de su competencia su exacta observancia y ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para su debido cumplimiento.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

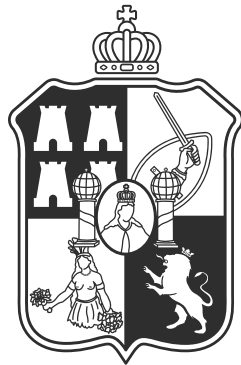
SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS,
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: DmfWDn369AwGg1NgybldLMvda7irRp1ERZu1ODYu+YGokdrQoVeFwx2PABmxjUiDElgT7qP+wKCuotrBFo4hDQWc+uPe+ub1FB+FdXrb5rB5GmOWQgH5sPJpro50QctMvVYgszuWK9qmoR5CacSNj9G49i3/mlqVNTUoEi4kzFHcRNIHCYWfKbCKfVikgBBHuBTlccybd/+BFT5ZeKiJ48BwFu7i8/cJxtK4C/HBUaxAxcgw0bFsqd4tn9UuFSGKBUi5b1riPyf6UDelZMv7pfDLwRQCz6XpR7ZPyEpTrkPx05vy4U3i3Ql0T3GWhxmzMfENWOKwAye/rUiJ e490dQ==